

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destino a los Ts. de [N. D. J. Samper y D. F. Montojo.—Dispone cause baja en Infantería de Marina el T. de Inf.^{ta} D. G. Martínez.—Resuelve instancia del Maq. J. D. J. Carre-ró.—Concede rescisión del compromiso a un soldado.—Aprueba reglamento para obtener marineros electricistas (reproducida).—Sobre compensación al personal electricista para cubrir la plantilla de ra-

diotelegrafistas.—Referente al personal hidrográfico que cursa otras especialidades.

CONSTRUCCIONES NAVALES.—Concede gratificación de efectividad al T. Cor. D. E. de la Cierva.

INTENDENCIA GENERAL.—Ascenso del Cr. de F. D. J. Ramiro.

Circulares y disposiciones.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Clasificación de retiros.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente de navío D. Antonio Samper y Lapique embarque en la división de instrucción, en relevo del oficial de igual empleo don Fabián Montojo y Patero, que pasa a otro destino.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 29 de abril de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José M.^a Chacón

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. General Jefe de la división de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al teniente de navío D. Fabián Montojo y Patero, segundo Comandante del contrator-

pedero *Villaamil*, en relevo del oficial de igual empleo D. Antonio Samper y Lapique, que pasa a otro destino.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 29 de abril de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José M.^a Chacón.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. General Jefe de la división de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: Destinado al batallón Cazadores de Tarifa número 5, según real orden de Guerra de 20 del actual (D. O. núm. 89), el teniente de Infantería (E. R.) D. Gabriel Martínez Esclapez, que en la actualidad presta sus servicios en comisión en el regimiento Expedicionario de Infantería de Marina, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el citado oficial cause baja en dicho Cuerpo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 26 de abril de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José M. Chacón.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz. Señores.....

Cuerpo de Maquinistas (1.ª Sección)

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia promovida por el maquinista jefe de la Armada D. Juan Carreró Toimil, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido concederle dos meses de licencia por enfermo para Alhama de Murcia, Valencia y Cartagena, aprobando el anticipo concedido a dicha licencia en 19 del corriente mes por el Comandante general del apostadero de Cartagena.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 28 de abril de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José M.ª Chacón.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Infantería de Marina (tropa)

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido a bien concederle la rescisión del compromiso que en 25 de agosto de 1916 contrajo voluntariamente, al soldado de la compañía de ordenanzas D. Jesús Carranza Epido, por comprenderle el art. 426 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 26 de abril de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José M.ª Chacón.

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.
Señores.....

Academias y escuelas

Padecido un error de copia en la redacción de las cuartillas de la siguiente real orden, publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 78, se reproduce debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: Como resultado del escrito núm. 389, del General Jefe de la división de instrucción, con el que remite proyecto para obtener marineros electricistas procedentes de la inscripción, en cumplimiento a lo dispuesto en real orden de 31 de enero último (D. O. núm. 28), S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Junta Superior de la Armada y Estado Mayor central, se ha servido aprobar, para obtener dicho personal, el reglamento que se publica a continuación

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y

efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de marzo de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José M.ª Chacón.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General Jefe de la división de instrucción.

Reglamento para obtener marineros electricistas.

El 1.º de abril de cada año se anunciará convocatoria para cubrir el número de plazas de alumnos en la Escuela de Aplicación que se juzguen necesarias con arreglo a las vacantes que de marineros electricistas hayan de ocurrir hasta 1.º de enero siguiente.

A esta convocatoria podrán presentarse únicamente los marineros ingresados en el servicio en el año de su publicación y que hayan sido dados de alta en su instrucción militar y marinera. Además deberán saber leer, escribir y las cuatro reglas de la aritmética, siendo preferidos entre los solicitantes los que tengan algún oficio manual.

Los Comandantes de los buques y dependencias, al cursar las solicitudes al Estado Mayor central, informarán si los promoventes tienen los conocimientos y condiciones exigidas y en qué grado de perfección, no debiendo cursar las de los que no lean con facilidad y soltura.

Una vez recibidas estas solicitudes en el Estado Mayor central se enviarán al General Jefe de la división de instrucción, para que, examinadas por el personal que éste designe, determine el orden de prelación con que deberán ser llamados los solicitantes para su examen y admisión, en su caso, hasta completar el número de alumnos anunciado. Al efecto, el referido General, podrá dirigirse directamente a los Comandantes generales de los apostaderos y escuadra a que pertenezcan los solicitantes para pedir les sean enviados.

El curso empezará el 1.º de junio, a bordo de la Escuela de aprendices marineros, y terminará el 30 de noviembre, efectuándose los exámenes en los primeros días de diciembre, no dándose más notas que «aprovechado» y «desaprovechado».

De los aprobados se cursará relación al Estado Mayor central para su aprobación y destino, al cual serán pasaportados por el Jefe de la división de instrucción.

Los no aprobados a quienes se considera, sin embargo, con aptitud para serlo con uno o dos meses más de instrucción, se retendrán en la Escuela para volver a examinarlos en definitiva al término del plazo que la Junta de exámenes les haya concedido.

Los no aprobados serán destinados a los buques de la división de instrucción para cubrir bajas de su clase, y los que sobrasen se pondrán a disposición del Comandante general del apostadero.

La enseñanza se dará con arreglo al programa que proponga la Junta Facultativa de la Escuela, aprobado por la Superioridad.

El sueldo que percibirán será el de marinero de oficio.

Excmo. Sr.: Con objeto de cubrir cuanto antes la plantilla del servicio radiotelegráfico, y habiéndose dispuesto por real orden de 31 de enero último (D. O. núm. 28), quede suprimida la especialidad eléctrica, debiendo obtenerse dicho personal de marineros de la inscripción, S. M. el Rey (que Dios guarde), a propuesta del General Jefe de la división de instrucción y de conformidad con la Junta Superior de la Armada y Estado Mayor central, se ha servido disponer:

1.º Que se invite a los 16 marineros electricistas de antigüedad de 1.º de enero de 1919, a convertirse en radiotelegrafistas mediante un curso supletorio hecho en la Escuela de tres meses de duración, que empezará el 1.º de mayo, dando a todos los que los aprueben la misma antigüedad como de electricista tiene.

Para los que de ellos no quieran o no puedan hacerse radiotelegrafistas, se crean seis plazas de cabos electricistas, cuyos destinos serán los mismos que los de los marineros, para que al cumplir sus condiciones reglamentarias puedan cubrirlas los que de ellos resulten aprobados con mayores notas.

Al cumplir dos años de cabos se les reconocerá a estos seis individuos, por una sola vez, derecho a ocupar por oposición entre ellos la mitad de las plazas que se anuncien en la primera convocatoria para aprendices torpedistas-electricistas, que se publique después de esos dos años, mitad que no podrá pasar de seis plazas, ni ser menor de tres.

Las plazas que ellos no cubran se darán a los demás opositores, a cuyos efectos se efectuará primero el examen de los cabos de referencia.

2.º Se crean dos plazas de cabos para que puedan ser cubiertas exclusivamente por los marineros que quedan de antigüedad de 1920.

A los que de ellos las cubran al reunir las condiciones reglamentarias y ser aprobados con mejores notas, se les reserva derecho análogo para cubrir en igual forma dos plazas de las que se anuncien para aprendices torpedistas-electricistas, después de cumplir dos años de cabo.

3.º Igualmente se crea una plaza de cabo para cubrir en concurso una de aprendiz torpedista-electricista, en condiciones análogas a las anteriores para los que saldrán en 1.º de enero de 1921 marineros electricistas.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de marzo de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José M.ª Chacón.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General Jefe de la división de instrucción.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), en vista de lo dispuesto en el punto 4.º de la real orden de 31 de enero último (D. O. núm. 28) y la propuesta hecha por el General Jefe de la división de instrucción, se ha servido disponer, de acuerdo con la Junta Superior de la Armada y el Estado Mayor central, lo siguiente:

1.º Que se declaren y expidan los nombramientos que correspondan de cabos de mar y marineros especialistas a los dos cabos y tres marineros

hidrógrafos que existen y con la misma antigüedad que hoy tienen.

2.º Que se declaren igualmente marineros especialistas a los actuales aprendices hidrógrafos, cuando termine el curso que efectúan de esta especialidad.

3.º Estos individuos deberán continuar en la Comisión Hidrográfica y Subcomisión, a no ser que al ascender no tenga vacantes que ocupar en ella.

4.º Que si en las Comisiones Hidrográficas se hacen preciso sólo cabos y maestros con ligeros conocimientos prácticos sobre los generales de marinería, podrán obtenerse enviando a adquirirlos a la Comisión el número de marineros especialistas que fuese preciso para cubrir estas plazas, al ascender a esta clase, y que sean voluntarios, y si no los hubiera destinar a ella los más apropiados.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de marzo de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José M.ª Chacón.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General Jefe de la división de instrucción.

Construcciones navales

Cuerpo de Ingenieros

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido en 16 del corriente mes los cinco años en su actual empleo el teniente coronel de Ingenieros de la Armada don Enrique de la Cierva y Clavé, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de construcciones navales, civiles e hidráulicas y lo informado por la Intendencia general, ha tenido a bien conceder al expresado jefe la gratificación de efectividad por quinquenio, como comprendido en el art. 1.º, base 11.ª, apartado b) del real decreto de 1.º de julio de 1918 (D. O. núm. 147); dicho beneficio lo percibirá desde la próxima revista del mes de mayo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 27 de abril de 1920.

ALLENDEALAZAR

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General Jefe de construcciones navales, civiles e hidráulicas.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Intendencia general

Cuerpo Administrativo

Excmo. Sr.: Por haber cumplido en 15 de marzo próximo pasado las condiciones reglamentarias para el ascenso el contador de fragata D. Juan Ramiro Suárez de Tangil y de Angulo, y para cubrir vacante de fecha anterior, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado promover al expresado oficial al empleo de contador de navío, debiendo abonársele el sueldo correspondiente desde la revista de 1.º del actual, quedando escalafonado entre los del propio empleo D. Juan Pablo Biesa y D. Miguel Merino Avendaño.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 28 de abril de 1920.

ALLENDESALAZAR

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol
Sr. Ordenador general de pagos de este Ministerio.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores.....

Circulares y disposiciones

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Retiros

Circular.—Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que a cada uno se les señala, a los jefes, oficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el primer obrero torpedista-electricista de la Armada Patricio Valero Martínez y termina con el operario de arsenal Claudio Pantín Merlán.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 24 de abril de 1920.

El General Secretario,
Miguel Viñé

Señor....

Relacion que se cita.

NOMBRES	EMPLEOS	ARMAS O CUERPOS	Haber que les corresponde.		FECHA en que deben empezar a percibirlo.	Punto de residencia de los interesados y Delegación por donde desean cobrar.		OBSERVACIONES
			Pesetas.	Centimos.		Punto de residencia.	Delegación de Hacienda.	
Patricio Valero Martínez	Primer obrero torpedista-electricista	Armada	262,50		1.º mayo 1920	Cartagena	Murcia.	
Angel Campos Bouza	Cabo de fogoneros	Idem	100,00		1.º diciembre 1919	Coruña	Coruña.	
Juan Manuel Chaves Cantos	Operario de arsenal.	Idem	35,93		9 enero 1920	Cádiz	Cádiz.	
Francisco Elvira López	Otro	Idem	43,12		18 abril	Idem	Idem.	
Juan Márquez Letrán	Otro	Idem	35,93		8 febrero	Idem	Idem.	
Claudio Pantín Merlán	Otro	Idem	35,93		11 marzo	Coruña	Coruña.	

Madrid, 24 de abril de 1920.—P. O.—El General secretario, *Miguel Viñé*.

Imp. del Ministerio de Marina.